

En materia de Industria y energía:

- a) Instalaciones eléctricas y gas.
- b) Inspecciones Técnicas de Vehículos.
- c) Servicios desarrollados por el Instituto de la Pequeña y mediana empresa industrial.
- d) Medio ambiente industrial (protección y control).
- e) Instalaciones radioactivas de segunda y tercera categoría.
- f) Inspecciones de instalaciones mecánicas.
- g) Control y autorizaciones de instalaciones de producción y transporte de energía eléctrica.
- h) Red de distribución de energía eléctrica municipal.
- i) Proyectos y normas de instalaciones municipales.
- j) Control de los costes de comercialización, precios máximos autorizados y otros aspectos del gas licuado envasado (GLP).

En material de talleres y vehículos:

- a) Gestión y control.
- b) Parque móvil de la Ciudad Autónoma.
- c) Autorizaciones y revisiones de autobuses urbanos y taxis.
- d) Gestión y control de talleres municipales de carpintería, mecánica, pintura.
- e) Albañilería y fontanería.

En materia de transporte público de viajeros:

Las competencias previstas en la normativa para Entidades Locales, así como las reguladas en la Ley Orgánica 5/1987, de delegación de facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, incluso el fomento del transporte público de viajeros y los aspectos económicos de su ejercicio, incluida la revisión de tarifas.

El Consejero delegante conservará las facultades de recibir información detallada de la gestión de la competencia y de los actos emitidos por el Viceconsejero delegado, así como la de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

SEGUNDO: También se delega la competencia para la adjudicación de contratos menores en materia de movilidad y sostenibilidad.

TERCERO: Designar al Viceconsejero de Recursos Hídricos, Energías Renovables y Políticas Ambientales, como suplente temporal del Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad, en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, así como cuando haya sido declarada su abstención o recusación.

La presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad, de conformidad con el art. 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, y del art. 40.2 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Melilla, 9 de agosto de 2019,
El Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad,
Hassan Mohatar Maanan